

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## **SAN ISIDRO**

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

**EXPEDIENTE** 

H.C.D.

M 30

N° 21

**Causante:** 

**BLOQUE FRENTE RENOVADOR** 

**Objeto:** 

PROYECTO DE COMUNICACION S/ DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY NACIONAL N° 27.499.-



# Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Frente Renovador

San Isidro, 12 de Marzo de 2019

### Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.499 conocida como"Ley Micaela" (publicada en el B.O el 10 de enero del 2019) la cual establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

#### CONSIDERANDO:

Que la ley Nacional 27.499 ("Ley Micaela") establece el "Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres" con el objetivo de "capacitar y sensibilizar" a todos los funcionarios públicosde los tres poderes del Estado;

Que el proyecto fue presentado luego del femicidio de Micaela García, la joven de 21 años que fue violada y asesinada a la salida de un boliche, en Gualeguay, por un hombre que ya tenía antecedentes de ataques sexuales;

Que la noticia del crimen de Micaela, luego de siete días de intensa búsqueda, en abril del año 2017, generó una fuerte conmoción a nivel Nacional;

Que por otro lado la joven participaba activamente del movimiento "Ni Una Menos";

Que por el femicidio fue condenado a prisión perpetua Sebastián Wagner, de 30 años;

Que respecto a la Ley Nacional 27.499 conocida como "Ley Micaela", en su artículo 1° dice: "Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación";



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Frente Renovador

Que la misma entre sus disposiciones establece: "Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones;

Que en el caso de la autoridad de aplicación la Ley establece en su artículo 3: "El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente Ley";

Que el Departamento Ejecutivo Municipal posee los fondos suficientes para dar cabal cumplimiento a la Ley Nacional 27.499 a nivel local y debe asignar el presupuesto correspondiente de los fondos que fueron destinados al "Programa de Lucha Contra la Violencia de Género";

Queasimismo, el Municipio de San Isidro debe acompañar y tomar medidas integrales a fin de hacer posible el cambio, erradicar la desigualdad y violencia de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

Por ello, los concejales abajo firmantes solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°:El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con la Ley Nacional 27.499 ("Ley Micaela") la cual tiene por objeto la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Artículo 2º: De forma. -

GONZAIO BECCAT VARELA
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DE JERRANTE AND

For Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/3/19 pase el presente expediente para su distamen a la Comisión de DE24REOLLO HUNTHO Y GENERO SAN ISIDRO 20 de MARZO de 2019



orge Villa Fisher
SECRETARIO



Dr. Andrés G. Riolón PRESIDENTE MOLE CONCLE PELISIENTE DE SETEME